



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El reclamo de los usuarios del transporte público línea 108 ramal “A”, Ordenanza N°6283, Art. N° 4, Inc. N° 9, Carta Orgánica Municipal en su Artículo 14 inc.2, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los usuarios del transporte urbano de pasajeros de la empresa ERSA S.R.L. prestataria del servicio de la línea 108 ramal “A”, manifiestan su malestar y reclaman la falta de accesibilidad de las nuevas unidades para las personas con discapacidad que se movilizan específicamente en silla de ruedas, debido a la presencia de barandas en el medio de la puerta de acceso a las unidades que obstruye el acceso.

Que, la problemática genera grandes inconvenientes en el traslado para dichas personas, teniendo obligadamente que recurrir a otros medios de transporte, debiendo afrontar el alto costo de otros medios de transporte como remises o Uber y otras que se han encontrado totalmente imposibilitados de moverse a otros puntos de la ciudad debido al alto costo imposible de costearlo.

Que, la Ordenanza N° 6283 en el Artículo 4°, inciso 9 establece que se debe poner en circulación vehículos adaptados para el transporte de personas con discapacidades motrices, conforme reglamentación vigente.

Que, la autoridad de aplicación del municipio recae en el área de la Subsecretaría de Transporte Urbano, quien debe efectuar las inspecciones pertinentes a efecto del cumplimiento de la Ordenanza N°6283.

Que, el municipio debe garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, conforme lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 14 inc.2, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho humano.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Cumplimiento Ordenanza 6283, Art. 4, inciso 9, de la empresa ERSA S.R.L.: circulación unidades con rampas accesibles para pasajeros con discapacidades

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Subsecretaria de Transporte Urbano, se cumplimente la Ordenanza 6283, Art. 4, inciso 9, y la empresa ERSA S.R.L. prestataria del servicio del transporte de pasajeros línea 108 ramal "A", ponga en circulación unidades con rampas accesibles para pasajeros con discapacidades.

ARTICULO 2º: DE FORMA

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**